



MIJNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS  
PERIODO 2021

FOLIO: N° 001812

LA PLATA, 01 JUL. 2021

**VISTO:**

La necesidad de avanzar en la prevención de la pandemia CORONAVIRUS, en el Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y el Decreto 420/2020, el Decreto 1388/20, la Ordenanza 12.082/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que por expediente 4061-1170666/2021, se propicia un adelanto de gastos para la Secretaría de Salud;

Que la rápida propagación del virus supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que por su parte las jurisdicciones nacional y provincial han establecido sendas normas para evitar la propagación del virus, relacionadas con la afectación de recursos públicos económicos y humanos a la problemática;

Que las actividades que se destinen a los efectos de cumplimentar las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, responden a una situación a todas luces urgente e imprevista;

Que la posibilidad de hallar las mejores condiciones técnico sanitarias para la prevención de este flagelo en los próximos meses, es imperativa;

Que no existe un tratamiento univoco para la solución de los flagelos que amenazan la salud pública, y que toda propuesta debe ser estudiada como posible paliativo, como así también todo estudio sobre las prontas mejoras y tratamientos de la pandemia, considerándose tal empresa como parte del presupuesto dispuesto a los efectos, cuando la realidad supera toda proyección posible;

Que todo estudio que atienda a la materia de salud pública y la economía de la salud como herramienta para la toma de decisiones en políticas de salud, como se implementan las políticas de salud en el mundo y la región, los sistemas de salud en el mundo, el sistema de Salud Argentino, acceso a medicamentos y tecnologías de salud, políticas de medicamentos de alto precio, sistemas de Información y Salud digital para la innovación en las Políticas de Salud, puede servir a los efectos mentados en el acápite anterior;

Que es de interés de esta gestión garantizar el acceso a la salud, y cumplir las disposiciones atinentes a la salud pública que dispongan las autoridades tanto nacionales como provinciales, para lo que es menester contar con los fondos que a los efectos se precisen;

Por ello;

1427

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Apruébese el anticipo de gastos por un importe de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$144.000,00); con la finalidad de atender la prevención de la pandemia coronavirus, mediante la intensificación de los estudios sanitarios pertinentes, durante todo el ejercicio, con cargo de rendición de cuentas.-

**ARTÍCULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

**ARTÍCULO 3°.** Regístrese, Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Municipal.  
Cumplido archívese.-

  
Cr. Horacio Prada  
Secretario de Economía  
Municipalidad de La Plata



  
Dr. JULIO CÉSAR GARRO  
Intendente  
Municipalidad de La Plata